

472

GOBIERNO MUNICIPAL ESTADUNIDENSE

ARMENIA, QUINDIO

Fecha: 11-08-2025 13:00:00 W. M.

Sandera Diana Ochoa

ESTADO	FECHA	USUARIO	IP
RECIBIDO	11/08/2025	SECRETARIA DE HACIENDA	192.168.1.10

ARMENIA, QUINDIO

CS 19 C.R. QUINTAS DE SAN JULIAN

SH-PGF-GT-JEF-27519

RECIBIDO

SECRETARIA DE HACIENDA

ARMENIA, QUINDIO

11-08-2025

192.168.1.10

SH-PGF-GT-JEF-27519

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ADRIANA LUCIA ABBAD LOPEZ
Identificación: 41912790
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 16 del 05 de noviembre del 2020
Ficha Catastral: 0107000002000801800000018
Dirección: CS 19 C.R. QUINTAS DE SAN JULIAN de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6194 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante esta Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6194 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000002000801800000018.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Karina Conrader - Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 0194
25 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		ADRIANA LUCIA ABBAD LOPEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT		41912790
REF. CATASTRAL		0107000002000801000000018
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		CS-10 C.R. QUINTAS DE SAN JULIAN

La Tesorería Municipal de Armenia-Quindío, en ejercicio de las facultades consignadas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, artículo 60 de la Ley 380 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 88 de la Ley 1421 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia (prohíbe lo(s) Resoluciones) que a continuación se detallan, a través de sus medios se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Único y del Subsistema Ambiental y Bomberos pasados durante los períodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ADRIANA LUCIA ABBAD LOPEZ, identificado con código de ciudadanía No. 41912790, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002000801000000018 ubicado en la dirección CS-10 C.R. QUINTAS DE SAN JULIAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(s) Gravables	Valor Determinado (Predial Único, Subsistema Ambiental y Bomberos)
Resolución No. 00100 de fecha noviembre del 2021	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 9877324
Totales		\$ 9877324

2. Que dichas obligaciones se encuentran informadas oportunamente y, por ende, previene el pago de acuerdo con el numeral 2º del artículo 808 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 61 del CPNCA.

3. Que lo(s) obligaciones) cometida(s) en lo(s) materia(s) respectiva(s), a cual se concierne, se ejecuta(s) en clara, expresa y automática vigencia a favor del Municipio de Armenia y en contra de ADRIANA LUCIA ABBAD LOPEZ, identificado con código de ciudadanía No. 41912790 por la cual debe satisfacerse su obligación y como se establece el artículo 816 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 604 del Estatuto Tributario Nacional, modificada por el inciso 1º de la Ley 1414 de 2014, los contribuyentes o responsables o responsables que no cumplan oportunamente sus obligaciones, artículos o notificaciones a su cargo, deberán pagar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retraso en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora adjudicados a la fecha de expedición de la Notificación de Ejecución, se fijan a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA SEIS MIL OCHOCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO (7.162.536)**, los cuales se fijan y cobran así.



Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 18 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 5077384	\$ 1085248	\$ 6162630
Totales		\$ 5077384	\$ 1085248	\$ 6162630

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ADRIANA LUCIA AMBRO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **41912790**, por la suma de **"SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100"** PESOS MCTE (**\$6162630**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más los costos que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCA LONDOÑO CAMACHO
Firma autorizada mediante resolución 3382 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Edificio: Palacio Municipal - Gobernación Departamental de Quindío
Rubén Darío Cordero - Cabecera Municipal - Quindío
Novel: Francisco José González Sánchez - P.O. - Gobernación de Quindío
Novel: Yara Marcela Ospina Gómez - P.O. - Jefe de Ingresos

4372

CORREO MASIVO ESTANDAR

SPR2024 17040000 Fecha: 11/08/2025 12:00:00 p. m.

ARMENIA, QUINDÍO

ALBA MIRYAM TORO LOPEZ

MZ 8 CS 9 UR PROVIVIENDA UNIVERSAL

ARMENIA, QUINDÍO

SI-PGF-GT-JEF-27520

Hernando Martínez C.C. 004484

USE 152738

RECIBO

BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA
BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA
BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA
BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA
BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA
BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA
BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA
BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA
BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA
BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA

RECIBO A SATISFACCION

Reya Star

MONEDA: 00 0 BELLIS DESTINATARIO

SH-PGF-GT-JEF-27520

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ALBA MIRYAM TORO LOPEZ
 Identificación: 41897565
 Concepto: Impuesto Predial Unificado
 Radicado Proceso: Resolución 26 del 05 de noviembre del 2020
 Ficha Catastral: 0103000009380009000000000
 Dirección: MZ 8 CS 9 UR PROVIVIENDA UNIVERSAL de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6195 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales; en horarios de 8.00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6195 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000009380009000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Keina Concedor - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6195
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		ALBA MIRYAM TORO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT		41897565
REF. CATASTRAL		010300000938000900000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ B CS 9 UR PROVIVIENDA UNIVERSAL

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los períodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALBA MIRYAM TORO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 41897565, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010300000938000900000000 ubicado en la dirección: MZ B CS 9 UR PROVIVIENDA UNIVERSAL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 26 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 244774
	2017	\$ 252121
	2018	\$ 259669
	2019	\$ 257478
Totales		\$ 1024059

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, prestan(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ALBA MIRYAM TORO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 41897565 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelan oportunamente los impuestos, arribos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retraso en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1662338), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 26 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 264774	\$ 263420	\$ 508194
	2017	\$ 252121	\$ 192308	\$ 444429
	2018	\$ 260666	\$ 126379	\$ 385065
	2019	\$ 267478	\$ 57172	\$ 324650
Totales		\$ 1024059	\$ 638779	\$ 1662338

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de ALBA MIRYAM TORO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 41897565, por la suma de "UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$1662338) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribe un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCA LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Estado: Vidales y Asociados - Contadores Externos y Auditores
Madrado, Karol Dorester - Contables y Ejecutores Tributarios
Rueda, E. Andrés Javier González Sánchez - P.F.U. Ejecutores Forales
Rueda, Liza Estrella Dagnino Gómez - P.F.U. - jefe de Ejecutor

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6196
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ALEXANDER CORTES RIOS
IDENTIFICACIÓN C NIT	18395587
REF. CATASTRAL	010600001780902900000093
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10N 1E 123 CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PIETRA SANTA LOCAL 2

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALEXANDER CORTES RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18395587, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010600001780902900000093 ubicado en la dirección: C 10N 1E 123 CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PIETRA SANTA LOCAL 2 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 34 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 235812
	2017	\$ 242683
	2018	\$ 248859
	2019	\$ 257458
Totales		\$ 985710

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, prestain) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ALEXANDER CORTES RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18395587 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 626 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL CIENTO DIECISIETE 00/100 MCFE (\$1600117), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de Equidación **	Total
Resolución 34 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 235812	\$ 253557	\$ 489369
	2017	\$ 242683	\$ 185120	\$ 427803
	2018	\$ 249959	\$ 120668	\$ 370627
	2019	\$ 257456	\$ 55032	\$ 312488
Totales		\$ 985710	\$ 614407	\$ 1600117

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quidio,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de ALEXANDER CORTES RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18395587, por la suma de "UN MILLON SEISCIENTOS MIL CIENTO DIECISIETE 00/100" PESOS MCTE (\$1600117) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCYS ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General



CORREO MANDAMIENTOS MAQUETA 01 Fecha: 11/08/2025 12:00:00 a. m.

SH-PGF-GT-JEF-27522

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ALONSO TOMAS BERNATE CORREA
Identificación: 93119047
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 51 del 05 de noviembre del 21
Ficha Catastral: 000200000000009000000000
Dirección: SAN FELIPE MURILLO de Armenia, Quilicura

RESOLUCIONES FISCALES 01 17961200
 EJECUCIONES FISCALES
 ALONSO TOMAS BERNATE CORREA
 SAN FELIPE MURILLO
 SH-PGF-GT-JEF-27522

USE DE RECIBO
 Wilson A. López G.
 C.C. 9.737.374

IMPUESTOS	RENTAS	IMPUESTO	VALOR	PUNTA	CONTINENTE
<input type="checkbox"/> CLAV	<input type="checkbox"/> BAZONA	<input type="checkbox"/> ALABANCA	<input type="checkbox"/> ALABANCA	<input type="checkbox"/> ALABANCA	<input type="checkbox"/> ALABANCA
<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO
<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO
<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/> IMPUESTO

11 2 SEP 2025

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6197 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6197 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 000200000000009000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1382 del 25 de septiembre de 2020.
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contabilista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Karina Comedie – Contabilista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U – Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela González Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6187
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		ALONSO TOMAS BERNATE CORREA
IDENTIFICACIÓN O NIT		93119047
REF. CATASTRAL		000205000000000000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		SAN FELIPE MURILLO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALONSO TOMAS BERNATE CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93119047, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 000205000000000000000000 ubicado en la dirección: SAN FELIPE MURILLO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 51 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 21.76687
	2019	\$ 22.41588
Totales		\$ 44.18275

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ALONSO TOMAS BERNATE CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93119047 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 MCTE (\$5948866), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 51 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 2176687	\$ 1050680	\$ 3227367
	2019	\$ 2241988	\$ 479205	\$ 2721193
Totales		\$ 4418675	\$ 1530185	\$ 5948860

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - Liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quinto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALONSO TOMAS BERNATE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93119047**, por la suma de **"CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100" PESOS MCTE (\$5848660)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más los costos que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E. T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma; De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMÓN
Firma autorizada mediante resolución 5262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6198
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		AMELIA ARENAS ARIAS
IDENTIFICACIÓN O NIT		24959310
REF. CATASTRAL		0107000003050026000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		LA FACHADA SAN JUAN

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AMELIA ARENAS ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 24959310, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000003050026000000000 ubicado en la dirección: LA FACHADA SAN JUAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 60 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 275298
	2018	\$ 440153
	2019	\$ 908297
Totales		\$ 1177748

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 7º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de AMELIA ARENAS ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 24959310 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1810 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retraso en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$1673791), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Proclal Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 60 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 229298	\$ 174885	\$ 404183
	2018	\$ 440163	\$ 212518	\$ 652672
	2019	\$ 508267	\$ 108639	\$ 616906
Totales		\$ 1177748	\$ 496043	\$ 1673791

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AMELIA ARENAS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24959310**, por la suma de **"UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100"** PESOS MCTE (\$1673791) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCIS ERITH LONDOÑO CARRMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6199
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ANTONIO JOSE VIGOYA ECHEVERRY
IDENTIFICACIÓN O NIT	16676681
REF. CATASTRAL	0003000000000806800003035
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CS UN PRIVADA 24 C.R. CAMPESTRE "REMANSO DEL EDEN"

La Tesorería Municipal de Armenia Quiérido, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANTONIO JOSE VIGOYA ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 16676681, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0003000000000806800003035 ubicado en la dirección: CS UN PRIVADA 24 C.R. CAMPESTRE "REMANSO DEL EDEN" del Municipio de Armenia, Quiérido.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 89 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 1325025
Totales		\$ 1325025

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ANTONIO JOSE VIGOYA ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 16676681 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 MCTE (\$1608241), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 89 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 1325025	\$ 283216	\$ 1608241
Totales		\$ 1325025	\$ 283216	\$ 1608241

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANTONIO JOSE VIGOYA ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16676681**, por la suma de **"UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN 00M00"** PESOS MCTE (**\$1608241**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1287 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Edificio: Edificio 1000000 - Corredor: Corredor Principal
Hacienda: Hacienda Corredor - Corredor Principal
Barrío: Francisco José González Sánchez - P.T. 1 - Edificio Principal
Barrío: Los Mártires Gaitán Gómez - P.T. 1 - Edificio Principal

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6200
29 DE AGOSTO DE 2020

EJECUTADO		ARTEMO CARVAJAL SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT		18385022
REF. CATASTRAL		010400000320023000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C 24 14 50 CARRERAS 14 Y 15 HOY CARREA 24 (SIC)

La Tesorería Municipal de Armenia-Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARTEMO CARVAJAL SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18385022, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010400000320023000000000 ubicado en la dirección: C 24 14 50 CARRERAS 14 Y 15 HOY CARREA 24 (SIC) del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 101 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$0
	2016	\$0
	2017	\$0
	2018	\$2310606
	2019	\$2389195
Totales		\$4708801

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ARTEMO CARVAJAL SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18385022 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anfitasas o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$6339474), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 101 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 2319606	\$ 1120001	\$ 3439607
	2019	\$ 2369185	\$ 510672	\$ 2879857
Totales		\$ 4708801	\$ 1630673	\$ 6339474

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de ARTEMO CARVAJAL SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18385022, por la suma de "SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$6339474) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCYS EITH LONDORDO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 20 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6201
29 DE AGOSTO DE 2020

EJECUTADO	BLANCA ESTELA JIMENEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	24487425
REF. CATASTRAL	0104000000390902900000070
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 22 16 17 AP 307 ED LA CANTILLANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BLANCA ESTELA JIMENEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24487425, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000390902900000070 ubicado en la dirección: C 22 16 17 AP 307 ED LA CANTILLANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 125 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 277575
	2017	\$ 294611
	2018	\$ 241858
	2019	\$ 249116
Totales		\$ 963760

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de BLANCA ESTELA JIMENEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24487425 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo estableció el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1548238), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 125 del 05 de noviembre del 2020	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 227875	\$ 245349	\$ 473224
	2017	\$ 234811	\$ 179105	\$ 413916
	2018	\$ 241858	\$ 116776	\$ 358634
	2019	\$ 249116	\$ 53248	\$ 302364
Totales		\$ 953760	\$ 594478	\$ 1548238

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BLANCA ESTELA JIMENEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24487425**, por la suma de **"UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**31548238**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1252 del 25 de septiembre del 2020
Tesorera General

Edificio: Palacio Judicial - Corredor Administrativo Fiscal
Edificio: Nueva Corredor - Corredor Administrativo Fiscal
Bosque: Financiera Juan Sebastián Elías - P.O. Corredor Fiscal
Reserva: Casa Mariana Guebara Gómez - P.O. Casa de Negocios

SH-PGF-GT-JEF-27527

Citar este número al remitir respuesta.

Armeria, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): CARMEN EMILIA HENAO CAMARGO
Identificación: 24445531
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 153 del 05 de noviembre
Ficha Catastral: 0102000001820001000000000
Dirección: K 17 35 03 05 de Armenia, Quindío



472

COMERCIO MAYO ESTADAR Fecha: 11/08/2025 12:00:00 a. m.

EJECUCIONES FISCALES		08	17991200
OFICIO SAN FISC 1			
ARMENIA, QUINDIO			
ESTADO ORIGINAL	FORMA	SERIES DEPENDIENCIA	
ARMENIA QUINDIO - 000000		3364520	
CARMEN EMILIA HENAO CAMARGO			
K 17 35 03 05			
ARMENIA, QUINDIO - 000000			
SH-PGF-GT-JEF-27527			

ACUSE DE RECIBO

ARMENIA, QUINDIO - 000000

0102000001820001000000000

RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO	RECEBIDO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ARMENIA, QUINDIO - 000000

0102000001820001000000000

ARMENIA, QUINDIO - 000000

0102000001820001000000000

Asunto: Citación para notificación personal del Ma
DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6202 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000001820001000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Comedor - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6202
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		CARMEN EMILIA HENAO CAMARGO
IDENTIFICACIÓN O NIT		24445531
REF. CATASTRAL		0102000001820001000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K 17 35 03 05

La Tesorera Municipal de Armenia Quiñdio, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARMEN EMILIA HENAO CAMARGO; identificado con cedula de ciudadanía No. 24445531, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001820001000000000 ubicado en la dirección: K 17 35 03 05 del Municipio de Armenia, Quiñdio.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 153 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 160442
	2017	\$ 375632
	2018	\$ 193550
	2019	\$ 199360
Totales		\$ 829184

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentran debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CARMEN EMILIA HENAO CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24445531 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, artículos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$1524554), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(s) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 153 del 05 de noviembre del 2020	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 100442	\$ 172007	\$ 333109
	2017	\$ 375832	\$ 286854	\$ 662486
	2018	\$ 193550	\$ 93437	\$ 206987
	2019	\$ 199360	\$ 42612	\$ 241972
Totales		\$ 829184	\$ 595370	\$ 1524554

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindó,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARMEN EMLIA HENAO CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 24445531, por la suma de "UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$1524554) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causen diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1267 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Carolina Yegorova - Coordinadora Ejecutiva Planeación
Roberto Nazari Corredor - Coordinador Administrativo y Gestión
Nicolás Hernández Álvarez González Sánchez - P.F.U. / Ejecución y Control
Nancy Lina Ravello Góngora Gilman - P.F.U. - Jefe de Registro

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6203
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	CESAR AUGUSTO BOLIVAR CARDENAS
IDENTIFICACIÓN O NIT	9806805
REF. CATASTRAL	0104000000430907900000093
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 23 14 54 AP 303 ED LOS ANGELES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1068 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CESAR AUGUSTO BOLIVAR CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9806805, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000430907900000093 ubicado en la dirección: C 23 14 54 AP 303 ED LOS ANGELES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 167 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 582042
	2019	\$ 599506
Totales		\$ 1181548

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 829 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referencia(s) resolución(es) la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CESAR AUGUSTO BOLIVAR CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9806805 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VENTITRES 00/100 MCTE (\$1590723), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 167 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 582042	\$ 281039	\$ 863081
	2019	\$ 599506	\$ 128138	\$ 727644
Totales		\$ 1181548	\$ 409177	\$ 1590723

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CESAR AUGUSTO BOLIVAR CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9606805**, por la suma de "UN MILLON QUINIENTOS NOYENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES 00/100" PESOS MCTE (\$1590723) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más los costas que llegaren a su vez dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribe un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 233-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre del 2020
Tesorera General

Teléfono: 502-4911333 - Correo Electrónico: Finanzas@armenia.gov.co
 Avenida: Avenida General Santander - Correo Electrónico: Finanzas@armenia.gov.co
 Calle: Calle General Santander - Correo Electrónico: Finanzas@armenia.gov.co
 Calle: Calle General Santander - Correo Electrónico: Finanzas@armenia.gov.co

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberif)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 241 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 3905648	\$ 834802	\$ 4740450
Totales		\$ 3905648	\$ 834802	\$ 4740450

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorería Municipal de Armenia, Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DIANA LUCIA MORA RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **41908992**, por la suma de **"CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100"** PESOS MCTE (**54740450**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCIS EMITH LONDOÑO GARMÓN
Firma autorizada mediante resolución 2762 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27530

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): EDILMA GIL SALAZAR
Identificación: 29320896
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 283 del 05 de noviembre
Ficha Catastral: 0102000001340009000000000
Dirección: MZ E CS 8 BR BELEN de Armenia.



SECRETARÍA DE HACIENDA
 Fecha: 13/08/2025 12:00:00 a. m.

SECRETARÍA DE HACIENDA	05	17961200
SECRETARÍA DE HACIENDA		
SECRETARÍA DE HACIENDA		6204
ACUSE DE RECIBO		
EDILMA GIL SALAZAR		
MZ E CS 8 BR BELEN		
ARMENIA, GUAYAMA		
SH-PGF-GT-JEF-27530		

CONCEPTO	APROBABLE	REVISADO	VALIDADO	REVISADO	REVISADO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

RECIBO DE: DIEGO RAMIREZ
 C.C. 9742083

SECRETARÍA DE HACIENDA

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6205 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6205 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000001340009000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 585 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Corredor - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6205
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	EDILMA GIL SALAZAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	29320896
REF. CATASTRAL	010200000134000900000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E CS 8 BR BELEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de EDILMA GIL SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 29320896, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010200000134000900000000 ubicado en la dirección: MZ E CS 8 BR BELEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 283 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 246142
	2017	\$ 253526
	2018	\$ 201136
	2019	\$ 258958
Totales		\$ 1029772

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(en), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de EDILMA GIL SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 29320896 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$1671639), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 263 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 246142	\$ 264903	\$ 511045
	2017	\$ 263526	\$ 193381	\$ 446907
	2018	\$ 261136	\$ 126091	\$ 387227
	2019	\$ 268968	\$ 57492	\$ 326460
Totales		\$ 1029772	\$ 641867	\$ 1671639

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de EDILMA GIL SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 29320896, por la suma de "UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$1671639) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6206
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO IDENTIFICACIÓN O NIT	EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA"
REF. CATASTRAL DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	0102000002690001000000000 K 18 47 28 BR TRES ESQUINAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 88 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA", identificado con cédula de ciudadanía No. 8002468907, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002690001000000000 ubicado en la dirección: K 18 47 28 BR TRES ESQUINAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 303 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 4906570
	2018	\$ 5053768
	2019	\$ 5205384
Totales		\$ 15165722

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA", identificado con cédula de ciudadanía No. 8002468907 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 60/100 MCTE (\$22460943)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora Equidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 303 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 4806570	\$ 3742477	\$ 8649047
	2018	\$ 5053768	\$ 2440141	\$ 7493909
	2019	\$ 5205384	\$ 1112603	\$ 6317987
Totales		\$ 15165722	\$ 7295221	\$ 22460943

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA", identificado con cédula de ciudadanía No. 8002468907, por la suma de "VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100" PESOS MCTE (\$22460943) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cambete, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCYNITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1587 del 26 de septiembre de 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27532

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): FABIO GONZALEZ BAENA
Identificación: 6330919
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 322 del 05 de novier
Ficha Catastral: 0104000000550901900000048
Dirección: C 22 12 38 AP 101 ED SAN CAI

472



CORREO MEDIO ESTANCIAS MANIFIESTO
Fecha: 11/09/2025 12:00:00 A. M.

RECEPCIONISTA	DE	17961206
RECEPCIONISTA	ARMENIA, GUANO	
FECHA DE EMISIÓN	08/09/2025	08/09/2025
FABIO GONZALEZ BAENA		
C 22 12 38 AP 101 ED SAN CAI		
ARMENIA, GUANO		
SH-PGF-GT-JEF-27532		

ACUSE DE RECIBO

INDICADOR	RECEBIDO	FECHA	TIPO DE	FECHA	CONTADOR
01	<input type="checkbox"/>	01	01	01	01
02	<input type="checkbox"/>	02	02	02	02
03	<input type="checkbox"/>	03	03	03	03
04	<input type="checkbox"/>	04	04	04	04
05	<input type="checkbox"/>	05	05	05	05
06	<input type="checkbox"/>	06	06	06	06
07	<input type="checkbox"/>	07	07	07	07
08	<input type="checkbox"/>	08	08	08	08
09	<input type="checkbox"/>	09	09	09	09
10	<input type="checkbox"/>	10	10	10	10
11	<input type="checkbox"/>	11	11	11	11
12	<input type="checkbox"/>	12	12	12	12
13	<input type="checkbox"/>	13	13	13	13
14	<input type="checkbox"/>	14	14	14	14
15	<input type="checkbox"/>	15	15	15	15
16	<input type="checkbox"/>	16	16	16	16
17	<input type="checkbox"/>	17	17	17	17
18	<input type="checkbox"/>	18	18	18	18
19	<input type="checkbox"/>	19	19	19	19
20	<input type="checkbox"/>	20	20	20	20
21	<input type="checkbox"/>	21	21	21	21
22	<input type="checkbox"/>	22	22	22	22
23	<input type="checkbox"/>	23	23	23	23
24	<input type="checkbox"/>	24	24	24	24
25	<input type="checkbox"/>	25	25	25	25
26	<input type="checkbox"/>	26	26	26	26
27	<input type="checkbox"/>	27	27	27	27
28	<input type="checkbox"/>	28	28	28	28
29	<input type="checkbox"/>	29	29	29	29
30	<input type="checkbox"/>	30	30	30	30

RECIBO DE ENTREGA
FRANCY ENITH RAMIREZ
C.C. 9728083

ARMENIA, GUANO

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6207 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6207 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0104000000550901900000048.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contralista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Karina Corredor - Contralista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6207
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	FABIO GONZALEZ BAENA
IDENTIFICACIÓN O NIT	6330919
REF. CATASTRAL	0104000000550901900000048
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 22 12 38 AP 101 ED SAN CAMILO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bombaril causados durante los períodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FABIO GONZALEZ BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6330919, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000550901900000048 ubicado en la dirección: C 22 12 38 AP 101 ED SAN CAMILO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bombaril)
Resolución 322 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 253903
	2017	\$ 261517
	2018	\$ 269366
	2019	\$ 277450
Totales		\$ 1062236

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoria(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de FABIO GONZALEZ BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6330919 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retraso en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 MCTE (\$1724320), los cuales se relacionan a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6208
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	FELIX ESCOBAR HOLGUIN
IDENTIFICACIÓN O NIT	7538773
REF. CATASTRAL	010400000930903900000105
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 19 17-48 LOCAL 3 Y MEZANINE ED. ARCO CENTRO ARMENIA

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FELIX ESCOBAR HOLGUIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7538773, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010400000930903900000105 ubicado en la dirección: CALLE 19 17-48 LOCAL 3 Y MEZANINE ED. ARCO CENTRO ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 332 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 624501
	2019	\$ 643226
Totales		\$ 1267729

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de FELIX ESCOBAR HOLGUIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7538773 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retraso en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$1706745)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 332 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 624501	\$ 301528	\$ 926029
	2019	\$ 643228	\$ 137488	\$ 780716
Totales		\$ 1267729	\$ 439016	\$ 1706745

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FELIX ESCOBAR HOLGUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7538773**, por la suma de **"UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100" PESOS MCTE (51706745)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6209
29 DE AGOSTO DE 2020

EJECUTADO	FELIX ESCOBAR HOLGUIN
IDENTIFICACIÓN O NIT	7538776
REF. CATASTRAL	0104000000930903900000113
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 18 18 43 51 L Y MN 11 ED ARCO CENTRO DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) (que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil) causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FELIX ESCOBAR HOLGUIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7538776, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000930903900000113 ubicado en la dirección: K 18 18 43 51 L Y MN 11 ED ARCO CENTRO DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 333 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 632174
	2019	\$ 651137
Totales		\$ 1283311

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de FELIX ESCOBAR HOLGUIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7538776 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN 00/100 MCTE (\$1727721), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 333 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 632174	\$ 305235	\$ 937409
	2019	\$ 651137	\$ 139175	\$ 790312
Totales		\$ 1283311	\$ 444410	\$ 1727721

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de FELIX ESCOBAR HOLGUIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7538776, por la suma de "UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN 00/100" PESOS MCTE (\$1727721) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se canceló, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 29 de septiembre de 2020
Tesorera General

Teléfono: 010 522 881 - Correo Electrónico: tesorera@armenia.gov.am
 Referencia: Karia Curqda - Correo Electrónico: karia@armenia.gov.am
 Dirección: Yerevan, Javakhian Street - P.O. Box: 100000 - Armenia
 Referencia: 010 522 881 - Correo Electrónico: tesorera@armenia.gov.am



SH-PGF-GT-JEF-27536

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): GIOVANNY HERNANDEZ OSORIO
Identificación: 18397980
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 383 del 05 de noviembre de 2024
Ficha Catastral: 0107000000150903900000570
Dirección: K 19 10N 43 AP 203 TO A C.C. E

42

7-8-13

17501308

ARMENIA, GUINDO

ARTISE DE

PORTERIA

13-8-25

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6211 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6211 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000000150903900000570.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contabilista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Comedor – Contabilista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6211
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	GIOVANNY HERNANDEZ OSORIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	18397960
REF. CATASTRAL	0107000000150903900000570
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19-10N 43 AP 203 TO A.C.C. BADAJ

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1068 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GIOVANNY HERNANDEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18397960, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150903900000570 ubicado en la dirección K 19-10N 43 AP 203 TO A.C.C. BADAJ del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 383 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 353097
	2018	\$ 983691
	2019	\$ 374598
Totales		\$ 1091386

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentran debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de GIOVANNY HERNANDEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18397960 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, aranceles o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$1616380), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 383 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 353097	\$ 209326	\$ 622423
	2018	\$ 363091	\$ 175604	\$ 538295
	2019	\$ 374598	\$ 80064	\$ 454662
Totales		\$ 1091386	\$ 524994	\$ 1616380

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GIOVANNY HERNANDEZ OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16397960**, por la suma de "UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100" PESOS MCTE (\$1616380) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1287 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27537

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): GONZALO ARBOLEDA LEON
Identificación: 4359938
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 399 del 05 de nov
Ficha Catastral: 010500000013000500000000
Dirección: K 21 11 79 BR LA CABANA d



472

Correo Webto Estándar Fecha: 11/08/2025 12:30:00 a. m.

EJECUCIONES FISCALES		05	17981280																																																
EDIFICIO LA PAZ 101																																																			
ARMENIA, GUANACASTE																																																			
NÚMERO FISCAL		0001	3804450																																																
NÚMERO DE TÍTULO																																																			
GONZALO ARBOLEDA LEON		ACUSE DE RECIBO																																																	
K 21 11 79 BR LA CABANA																																																			
ARMENIA, GUANACASTE																																																			
SH-PGF-GT-JEF-27537		010500000013000500000000																																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>ACCIONES</th> <th>IMPORTE</th> <th>FECHA</th> <th>DOCS</th> <th>PLAZA</th> <th>CONTADOR</th> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>		ACCIONES	IMPORTE	FECHA	DOCS	PLAZA	CONTADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NOMBRE Y CATEGORÍA DIEGO RAMÍREZ NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 010500000013000500000000	
ACCIONES	IMPORTE	FECHA	DOCS	PLAZA	CONTADOR																																														
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																														
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																														
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																														
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																														
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																														
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																														
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																														
NÚMERO DE CONTROL 000000000000000000000000																																																			

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6212 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6212 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 010500000013000500000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorerera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
 Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos ✓



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6212
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	GONZALO ARBOLEDA LEON
IDENTIFICACIÓN O NIT	4359938
REF. CATASTRAL	0105000000130005000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 21 11 79 BR LA CABANA

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 789 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GONZALO ARBOLEDA LEON, identificado con cedula de ciudadanía No. 4359938, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000130005000000000 ubicado en la dirección: K 21 11 79 BR LA CABANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 399 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 1972885
	2019	\$ 2032072
Totales		\$ 4004957

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el fidei iudicium, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GONZALO ARBOLEDA LEON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4359938 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1818 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$5391868)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 396 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 1972885	\$ 952576	\$ 2925461
	2019	\$ 2032072	\$ 434335	\$ 2466407
Totales		\$ 4004957	\$ 1386911	\$ 5391868

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GONZALO ARBOLEDA LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4358938**, por la suma de **"CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$5391868)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 633-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY EMITH LONDOÑO CASTRÓN
Firma autorizada mediante Resolución 1287 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General



EXECUCIONES FISCALES
OFICINA CAM PISO 1
ARMENIA, QUINDIO

Sandra Liliana Olieros

ACUSE DE RECIBO DE NOTIFICACION

JANNETH ANDREA VERGARA
K 12 2N 59 BQ 1 AP 304 ED TORRES DEL ALCAZAR

ARMENIA, QUINDIO

RECIBO DE NOTIFICACION

TORRES DEL ALCAZAR

REC

ARMENIA, QUINDIO

SH-PGF-GT-JEF-27538

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): JANNETH ANDREA VERGARA
Identificación: 41937463
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 480 del 05 de noviembre del 2020
Ficha Catastral: 0106000000950901900000013
Dirección: K 12 2N 59 BQ 1 AP 304 ED TORRES DEL ALCAZAR de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6213 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6213 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0106000000950901900000013.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Yánera Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Karina Comedor – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U. – jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6213
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JANNETH ANDREA VERGARA VARGAS
IDENTIFICACIÓN O NIT	41937463
REF. CATASTRAL	0106000000950901900000013
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 12 2N 59 BQ 1 AP 304 ED TORRES DEL ALCAZAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 016 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66i de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JANNETH ANDREA VERGARA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 41937463, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000950901900000013 ubicado en la dirección: K 12 2N 59 BQ 1 AP 304 ED TORRES DEL ALCAZAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 480 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 1082038
	2018	\$ 1114493
	2019	\$ 1147922
Totales		\$ 3344445

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentran debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JANNETH ANDREA VERGARA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 41937463 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, arribos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retraso en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$4953244), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 480 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 1082030	\$ 825325	\$ 1907355
	2018	\$ 1114493	\$ 538111	\$ 1652604
	2019	\$ 1147922	\$ 245363	\$ 1393285
Totales		\$ 3344445	\$ 1608799	\$ 4953244

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JANNETH ANDREA VERGARA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 41937463, por la suma de "CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100" PESOS MCTE (\$4953244) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1287 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27539

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): JORGE TULIO ARANGO MORA
Identificación: 4312925
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 521 del 05 de noviembre
Ficha Catastral: 0101000000900005000000000
Dirección: MZ 7 CS 10 BR LA ISABELA de Ar



Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6214 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6214 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000000900005000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1252 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Corredor - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6214
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		JORGE TULIO ARANGO MORA
IDENTIFICACIÓN O NIT		4312925
REF. CATASTRAL		0101000000900005000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ 7 CS 10 BR LA ISABELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE TULIO ARANGO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4312925, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000000900005000000000 ubicado en la dirección: MZ 7 CS 10 BR LA ISABELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 521 del 05 de noviembre del 2020.	2015	\$ 400189
	2016	\$ 412193
	2017	\$ 424562
	2018	\$ 0
	2019	\$ 450417
Totales		\$ 1687361

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentran debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merita ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JORGE TULIO ARANGO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4312925 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$3095653), los cuales se relacionan a continuación:

SH-PGF-GT-JEF-27540

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): JOSE AICARDO GIL SERNA
Identificación: 4307173
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 528 del 05 de noviembre del 2
Ficha Catastral: 000300000000254500000000
Dirección: EL AGUACATAL LO 15 CRISTALES de Armenia, Quindío

EJECUCIONES FISCALES		08	17901205																																																																																																																																				
SERVICIO CAM PISO 1																																																																																																																																							
ARMENIA, QUINDÍO																																																																																																																																							
CÓDIGO FISCAL		0034																																																																																																																																					
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		0034																																																																																																																																					
EL AGUACATAL LO 15 CRISTALES		Milton A. López G. C.C. 9.732.374																																																																																																																																					
SH-PGF-GT-JEF-27540		RECIBO																																																																																																																																					
<table border="1"> <tr><td>COLORES</td><td>VERDE</td><td>ROJO</td><td>AMARILLO</td><td>ROSA</td><td>GRIS</td></tr> <tr><td>01</td><td>02</td><td>03</td><td>04</td><td>05</td><td>06</td></tr> <tr><td>07</td><td>08</td><td>09</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td></tr> <tr><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>40</td><td>41</td><td>42</td></tr> <tr><td>43</td><td>44</td><td>45</td><td>46</td><td>47</td><td>48</td></tr> <tr><td>49</td><td>50</td><td>51</td><td>52</td><td>53</td><td>54</td></tr> <tr><td>55</td><td>56</td><td>57</td><td>58</td><td>59</td><td>60</td></tr> </table>	COLORES	VERDE	ROJO	AMARILLO	ROSA	GRIS	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	<table border="1"> <tr><td>BLANCO</td><td>ROSA</td><td>VERDE</td><td>ROJO</td><td>AMARILLO</td><td>GRIS</td></tr> <tr><td>01</td><td>02</td><td>03</td><td>04</td><td>05</td><td>06</td></tr> <tr><td>07</td><td>08</td><td>09</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td></tr> <tr><td>37</td><td>38</td><td>39</td><td>40</td><td>41</td><td>42</td></tr> <tr><td>43</td><td>44</td><td>45</td><td>46</td><td>47</td><td>48</td></tr> <tr><td>49</td><td>50</td><td>51</td><td>52</td><td>53</td><td>54</td></tr> <tr><td>55</td><td>56</td><td>57</td><td>58</td><td>59</td><td>60</td></tr> </table>			BLANCO	ROSA	VERDE	ROJO	AMARILLO	GRIS	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
COLORES	VERDE	ROJO	AMARILLO	ROSA	GRIS																																																																																																																																		
01	02	03	04	05	06																																																																																																																																		
07	08	09	10	11	12																																																																																																																																		
13	14	15	16	17	18																																																																																																																																		
19	20	21	22	23	24																																																																																																																																		
25	26	27	28	29	30																																																																																																																																		
31	32	33	34	35	36																																																																																																																																		
37	38	39	40	41	42																																																																																																																																		
43	44	45	46	47	48																																																																																																																																		
49	50	51	52	53	54																																																																																																																																		
55	56	57	58	59	60																																																																																																																																		
BLANCO	ROSA	VERDE	ROJO	AMARILLO	GRIS																																																																																																																																		
01	02	03	04	05	06																																																																																																																																		
07	08	09	10	11	12																																																																																																																																		
13	14	15	16	17	18																																																																																																																																		
19	20	21	22	23	24																																																																																																																																		
25	26	27	28	29	30																																																																																																																																		
31	32	33	34	35	36																																																																																																																																		
37	38	39	40	41	42																																																																																																																																		
43	44	45	46	47	48																																																																																																																																		
49	50	51	52	53	54																																																																																																																																		
55	56	57	58	59	60																																																																																																																																		
<p>NO RABAR</p> <p>RECIBO DE DEPÓSITO</p> <p>2 SEP 2025</p>																																																																																																																																							

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6215 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6215 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 000300000000254500000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. – Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Guajalá Gómez – P.E.U. – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6215
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JOSE AICARDO GIL SERNA
IDENTIFICACIÓN O NIT	4307173
REF. CATASTRAL	0003000000002545000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EL AGUACATAL LO 15 CRISTALES

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, artículo 88 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE AICARDO Gil, SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4307173, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0003000000002545000000000 ubicado en la dirección: EL AGUACATAL LO 15 CRISTALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 528 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 014925
	2019	\$ 633376
Totales		\$ 1248301

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referenda(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE AICARDO GIL SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4307173 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no sancionen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$1680577), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 528 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 614925	\$ 296897	\$ 911822
	2019	\$ 833376	\$ 135379	\$ 968755
Totales		\$ 1248301	\$ 432276	\$ 1680577

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JOSE AICARDO GIL SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4397173, por la suma de "UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100" PESOS MCTE (\$1680577) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCA ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1267 del 25 de septiembre de 2020.
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6216
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JOSE HERMINSO RODRIGUEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	1276826
REF. CATASTRAL	0103000000230027000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19 22 44 UR EL BOSQUE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 58 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE HERMINSO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1276826, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230027000000000 ubicado en la dirección: C 19 22 44 UR EL BOSQUE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 547 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 224411
	2017	\$ 231142
	2018	\$ 236075
	2019	\$ 245219
Totales		\$ 936847

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentran debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE HERMINSO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1276826 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no concilien oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOS 00/100 MCTE (\$1524002), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 547 del 05 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 224411	\$ 241507	\$ 465918
	2017	\$ 231142	\$ 176297	\$ 407439
	2018	\$ 238075	\$ 114943	\$ 353018
	2019	\$ 245719	\$ 52408	\$ 297627
Totales		\$ 638647	\$ 585155	\$ 1524002

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JOSE HERMINSO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1276826, por la suma de "UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOS 00/100" PESOS MCTE (\$1524002) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más los costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCYS ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General